



Psicoperspectivas

ISSN: 0717-7798

ISSN: 0718-6924

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Escuela de Psicología

Gallegos Fuentes, Marcelo; Jarpa Arriagada, Carmen G; Opazo Vega, Dámaris
Derechos del niño y sistemas residenciales en Chile: Representaciones sociales de adultos cuidadores

Psicoperspectivas, vol. 17, núm. 2, 2018, pp. 1-12

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Escuela de Psicología

DOI: 10.5027/Psicoperspectivas-vol17-issue2-fulltext-1184

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=171059630002>

- Cómo citar el artículo
- Número completo
- Más información del artículo
- Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org

Sistema de Información Científica Redalyc

Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal
Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

Derechos del niño y sistemas residenciales en Chile: Representaciones sociales de adultos cuidadores

Children's rights and residential care homes in Chile: Social representations of adult caregivers

Marcelo Gallegos Fuentes*, **Carmen G. Jarpa Arriagada**, **Dámaris Opazo Vega**

Universidad del Bío-Bío, Concepción, Chile

*mgallegos@ubiobio.cl

Recibido: 30-septiembre-2017

Aceptado: 10-julio-2018

RESUMEN

El paradigma de niños y niñas en situación irregular ha sido la cosmovisión orientadora en la construcción de las representaciones de la infancia durante más de dos siglos. Este artículo aborda las representaciones sociales sobre los derechos del niño de adultos/as que se desempeñan en el rol cuidadores/as en residencias del Servicio Nacional de Menores en Chile (SENAME). La investigación fue de tipo cualitativa, aplicando entrevistas semiestructuradas como técnica de producción de datos a diez cuidadores/as de la región de Ñuble. Las representaciones de los cuidadores/as se presentan mediante dos núcleos figurativos: relativo al niño/a y relativo al cuidador/a. Los principales hallazgos muestran un universo semántico donde coexiste la nueva visión del niño como sujeto de derechos junto a la imagen de un niño como objeto de protección. El cuidador/a ancla su identidad sobre el ejercicio de los cuidados, definiendo un marco de relación con el niño donde imperan conductas tradicionales de cuidado (satisfacción de necesidades básicas), con el desarrollo de conductas bien tratantes ligadas a valores, reconocimiento del otro/a, expresión emocional y fuerte componente afectivo. Asimismo, se devela una alteridad en tensión respecto de un niño concebido, por una parte, como sujeto de derechos, pero, por otra parte, como desafiante y en ocasiones poco colaborativo.

Palabras clave: bienestar de la infancia, derechos del niño, representaciones sociales, residencias SENAME, trabajo social

ABSTRACT

The paradigm of children in irregular situation has orientated the representations of the childhood construction over more than two centuries. This article deals with social representations of Children's Rights of adults who work as caregivers in residences at the Children's National Service (SENAME), in Chile. The research was carried out using a qualitative approach, and semi-structured interviews as a technique for data production. The participants were ten caregivers who are working in the region of Ñuble. The representations of the caregivers are presented through two figurative nucleus: one related to the child, and the other related to the caregiver. The main findings show a semantic universe where a new vision of the child, as a subject of rights, coexists together with the image of a child as an object of protection. The caregiver anchors his or her identity to the exercise of care, defining a relationship with the child where traditional care behaviors (satisfaction of basic needs) prevail, with the development of well-treating behaviors linked to values, to the recognition of the other, to emotional expression and to a strong affective component. Likewise, it discloses an alterity tension with respect to a child conceived, on the one hand, as a subject of rights, but, on the other hand, as challenging, and at times, uncooperative.

Keywords: child wellbeing, children's rights, residential care for children, SENAME residences, social work, social representations

Financiamiento: Proyecto de investigación DIUBB 155824 4/I, Universidad del Bío-Bío.

Cómo citar este artículo: Gallegos Fuentes, M., Jarpa Arriagada, C. G., Opazo Vega, D. (2018). Derechos del niño y sistemas residenciales en Chile: Representaciones sociales de adultos cuidadores. *Psicoperspectivas*, 17(2). <https://doi.org/10.5027/psicoperspectivas-vol17-issue2-fulltext-1184>



Publicado bajo licencia [Creative Commons Attribution International 4.0 License](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/)

La Convención de los Derechos del Niño (CDN) representa el esfuerzo colectivo de muchos países por generar un marco legal, social y cultural que contribuya a cambiar la relación desigual que la infancia ha vivenciado con el Estado, la familia y la sociedad en general. Para Bellof (1999), el reconocimiento de estos derechos involucra el desafío de instalar una nueva institucionalidad para la infancia, lo que exige desmontar una cultura preexistente, asentada en raíces profundas de nuestra historia, y volver a pensar en un nuevo sujeto social que se construye sobre principios disímiles. Lo anterior, impone la necesidad de superar las entronizadas ideas promovidas durante la vigencia de la doctrina del “menor en situación irregular”, como requisito ineludible para instalar una cultura de derechos para los niños, niñas y adolescentes (Bellof, 1999; Cillero, 1999, 2001; Galvis, 2009).

El paradigma de la situación irregular ha sido la cosmovisión que ha orientado la construcción de las representaciones de la infancia durante más de dos siglos. Las ideas centrales sobre las cuales se sustenta este paradigma están articuladas en torno a la preocupación por las condiciones básicas de vida de niños y niñas durante el siglo XX, tales como la dura incorporación al mundo laboral a muy temprana edad, los castigos físicos empleados como forma de corrección e inculcación de buenas costumbres y la nula participación en decisiones sobre sus propias vidas (García, 1994; Rojas, 2007). Bajo esta doctrina, la infancia se configuró en objeto de misericordia y de asistencia.

Existe consenso en señalar que los dispositivos creados desde el Estado para hacerse cargo de la situación de la infancia no tienen en su génesis una lógica de ejercicio de derechos, sino más bien, responden a la urgencia de dar respuesta a las precariedades y a la vulnerabilidad social existente (Bellof, 1999; De la Maza & González, 2016; Galvis, 2009; Rojas, 2007). En el escenario descrito, es posible observar al menos dos ideas relevantes sobre las cuales se articulan las imágenes de la infancia en este paradigma: (i) excepcionalidad e incapacidad y, (ii) tutelaje.

Desde la perspectiva del mundo adulto, el sentido de excepcionalidad supone que la infancia es una etapa preparatoria, de transición para el efectivo ejercicio de derechos que es privativo de los adultos. En este sentido, la excepcionalidad de la infancia es una constante transversal de la relación con el mundo adulto y se vincula con la idea de “incapacidad” al suponer que el niño/a es un aún un “proyecto de persona” y no tiene, por tanto, la condición de sujeto de derechos ya que todavía no es persona, en una asimilación de persona=adulto. De esta forma, sólo le asiste la condición de “objeto de

protección”. En cuanto a la lógica tutelar, la idea subyacente y alimentada por la convicción de incapacidad del niño, es que los adultos deben cuidar y proteger a los niños teniendo presente su condición de debilidad (De la Maza, & González, 2016; Fuenzalida, 2014).

Sumado a lo anterior, la “doctrina de la situación irregular” centra su atención en un grupo específico de niños y niñas pobres, marginados, cuyas familias son calificadas por el Estado como incompetentes para desarrollar las labores básicas de cuidado. Lo anterior, divide a la infancia en dos categorías: la infancia no vulnerada y la infancia vulnerada. Por consiguiente, la preocupación fundamental se dirige a resolver la irregularidad normativa en la que se encuentra el grupo vulnerado y no en velar por la protección integral de la infancia en general. En este esquema, lo concerniente a los niños, niñas y adolescentes (NNA) es un asunto exclusivo de las familias y el Estado interviene sólo cuando existe una desviación de la norma, esto es, cuando existe una situación irregular, configurándose el “menor” como objeto de protección. Ergo, bajo ese paradigma el sistema no se ocupaba de las causas que estaban a la base de la “irregularidad”, al contrario se “pre-ocupaba” de brindar explícitamente atención de protección y rehabilitación, prescindiendo de la acción preventiva (Campos, 2009).

Desde el punto de vista del Derecho Internacional, la entrada en vigencia de la Convención de los Derechos del Niño adquirió relevancia jurídica ya que declaró un nuevo estatus del niño y dio inicio a un proceso garantista, con un enfoque de derechos dónde los niños y niñas son representados como sujetos activos, participativos, con recursos y habilidades que deben ser potenciadas en los espacios relationales cotidianos e institucionales (Galvis, 2009). Sin embargo, es posible advertir que nuestro país muestra un retraso en la formulación de un marco legal e institucional que reconozca y garantice los derechos de los niños y niñas (Díaz-Bórquez, Contreras-Shats, & Bozo-Carrillo, 2017), quedando en deuda la materialización de una vigorosa reforma legislativa que establezca congruencia entre lo declarado y las acciones habituales que se desarrollan para garantizar el cumplimiento de lo estipulado en la Convención.

En efecto, es posible advertir un terreno de discrepancia entre el discurso y el hacer de la política, donde “el discurso de derechos coexiste con un discurso de control social” (Durán-Strauch, 2017). En este sentido, al analizar la edificación del sistema de protección infantil-adolescente, podemos distinguir dispositivos que van desde una mínima complejidad a una máxima complejidad en lo que hoy se denomina “vulneración de derechos”, no obstante, sigue predominando la

irrestricta relación con los tribunales de justicia, así como las engorrosas medidas de protección e inflexibles sistemas de vigilancia, un poco más sofisticados, pero con gran sentido panóptico. En este contexto, afirmamos que el campo de las representaciones sociales sobre los derechos del niño y de la niña es una estrategia privilegiada para llegar a los portadores de significados que circulan en un espacio social o son construidos en las interacciones (Jodelet, 2008), específicamente cuando hablamos de adultos/as que cumplen la función de cuidadores en algún programa residencial de la extensa red de entidades colaboradoras del Servicio Nacional de Menores (SENAM).

Por tanto, hemos elegido esta modalidad de acercamiento, para aproximarnos a los significados que surgen de un tipo especial de interacción institucional como es la relación de cuidadores y niños/as que están siendo protegidos en residencias. En suma, este artículo presenta los resultados de un proceso de investigación que tuvo por objetivo describir las representaciones sociales sobre los derechos del niño/a de adultos cuidadores/as que se desempeñan en el sistema residencial del Servicio Nacional de Menores de la región de Ñuble.

Sistemas residenciales para la atención de niños, niñas y jóvenes en Chile en situación de vulnerabilidad social

Desde lo establecido por la Convención de los Derechos del Niño, se espera que la familia sea el espacio principal de afecto, cuidado y reconocimiento de las necesidades de niños y niñas con el objetivo de movilizar los recursos necesarios para su satisfacción. Sin embargo, no siempre la familia se transforma en un lugar de protección y afecto; diversas carencias producidas en el intercambio con el medio sociocultural provocan que las dinámicas familiares se transformen en relaciones de violencia y maltrato (Barudy, 1998). Cuando esto sucede, y no existen otras redes familiares que resguarden el derecho del niño a vivir en familia, las residencias de protección se constituyen como espacios que nacen y funcionan por mandato legal, como parte de las respuestas que el Estado otorga frente a la necesidad de protección y cuidado de un niño/a cuando es víctima de una vulneración de derechos en los espacios familiares. En este contexto, se considera que los sistemas residenciales constituyen la última instancia de respuesta frente a la necesidad de resguardo de los derechos fundamentales de los niños (SENAM, 2011).

Siguiendo las orientaciones de la Convención, las residencias no son espacios de acogida permanente, por el contrario, son concebidos como instancias transitorias mientras las familias biológicas o de origen desarrollan las

competencias necesarias para cumplir, efectivamente, una labor de cuidado y promoción de derechos. No obstante, lo cierto es que los datos dan cuenta que el tiempo de permanencia de los niños en residencias, muchas veces, se transforma en una etapa importante de sus vidas, si consideramos las cortas edades de ingreso al sistema (Martínez, 2010).

En Chile, las residencias de protección conforman un sistema de atención administrado por el SENAM, que se encuentra en gran parte en manos de instituciones privadas, a través de prestaciones de servicios. En términos concretos, se trata de espacios especialmente habilitados para que niños y niñas puedan continuar con su vida cotidiana, a pesar de las grandes fracturas que se generan producto de las vivencias de vulneración inscritas en sus biografías (Barudy, 1998) y a las que se suma, además, la separación de sus padres. Dentro de sus objetivos se encuentra la satisfacción de necesidades básicas, la entrega de apoyo psicosocial que contribuya a disminuir el daño generado por las experiencias negativas vividas, la promoción de recursos personales y autonomía progresiva que les permita a niños y niñas integrarse al espacio social desde un tipo de relación más esperanzadora, junto con el fortalecimiento de las competencias de las familias para asumir nuevamente el cuidado de ese niño o niña (Toloza, & Ortiz, 2012).

Para lograr estos objetivos, los sistemas residenciales se estructuran a partir de grupos de niños y/o niñas, organizados por edades u otros criterios particulares, a cargo de una figura cuidadora. Esta figura es asesorada, generalmente por un equipo técnico conformado por trabajador social y psicólogo, quienes aportan herramientas para promover la generación de un espacio de convivencia nutritivo. En otras palabras, desde el momento en que el niño ingresa al sistema residencial, ya sea por razones técnicas o administrativas, pasa a formar parte de un grupo de referencia, que para los efectos de su permanencia puede ser homologable a una familia. En este espacio el niño o niña expresará sus deseos, sus necesidades, sus dolores y encontrará o no contención y afecto, dependiendo de la forma como se estructuren las relaciones al interior de la residencia, que trascienden la dimensión del ejercicio técnico y administrativo propuesto por la institucionalidad.

Es en este microsistema, donde se pone en juego la coherencia de la institucionalidad con los principios fundamentales de la Convención, en tanto requiere trascender los marcos discursivos y compartir formas de entender, pensar y actuar hacia los niños y niñas, validando su presencia en la relación persona a persona y co-construyendo la cotidianeidad desde esta validación (Cillero, 1999).

Método

Las representaciones sociales son formas de pensamiento de sentido común, elaboradas y compartidas en el espacio social. Constituyen sistemas socio-cognitivos que integran estereotipos, opiniones, creencias, valores y normas que se asocian a orientaciones actitudinales positivas o negativas (Araya, 2002). Wagner & Hayes, (2011, p. 69) afirman que las representaciones sociales constituyen “una imagen estructurada, cognitiva, afectiva, evaluativa y operativa, metafórica o icónica de los fenómenos sociales relevantes”. Los objetos sociales representados son definidos como “eventos, estímulos o hechos de los que los individuos son potencialmente conscientes y los cuales son compartidos por otros miembros de un grupo social” (Wagner & Hayes, 2011, p. 69). Este objeto no es copiado o reflejado, sino que pasa a ser traducido e interpretado, pasando a ser en la representación una versión particular y colectiva de éste (Arruda, 2010).

Las representaciones sociales permiten interpretar, entender la realidad y orientar las conductas y prácticas sociales en la vida cotidiana, facilitando la comunicación entre personas que interactúan a través de códigos particulares dentro un grupo social determinado (Rodríguez, 2003a; Rodríguez, 2003b). Posibilitan entender la dinámica de las interacciones sociales y los determinantes de las prácticas sociales, ya que la representación, discurso y práctica se construye mutuamente en un proceso permanente (Abrio, 2001). Para acercarnos a las representaciones sociales de los/as cuidadores/as de niños y niñas en sistemas residenciales, nos basamos en los procesos de objetivación y anclaje elaborados por Moscovici.

La objetivación, como proceso, se capturó a través del reconocimiento de las tres fases planteadas por el autor: (i) en la selección y descontextualización nos centramos en los elementos abstractos que fueron tornándose en una imagen más o menos consistente de los aspectos metafóricos señalados por los cuidadores/as. En este caso, los significantes más fuertes fueron enganchados a estructuras materiales; (ii) el núcleo figurativo, nos proporciona un puente entre la teorización y las representaciones, permitiendo que las percepciones o los significados sean inteligibles; finalmente, (iii) la naturalización se logrará en tanto el núcleo figurativo pueda ser significado como real y la imagen que proponemos colabore a su comprensión. El anclaje, en nuestro estudio, se muestra en la identidad del cuidador/a con su labor, clasificando y discriminando qué

percibe, siente, piensa que son los derechos del niño y cómo estos se materializan en el campo de relación social definida en que ambos entran en interacción.

Participantes

Los participantes fueron diez cuidadores/as (ocho mujeres y dos hombres) que se desempeñan que se desempeñan en residencias del Servicio Nacional de Menores en la Región de Ñuble. El principal criterio de inclusión (Valles, 1997), fue que cada uno/a contara con al menos dos años de trabajo como figura cuidadora o de trato directo con niños, niñas y jóvenes. El perfil de los sujetos investigados quedó configurado por cuidadores con edades entre los treinta y cincuenta años, y con un promedio de experiencia de 8 años.

Producción de datos

La producción de datos se realizó mediante entrevistas semiestructuradas (Taylor, & Bogdan, 1987), en el periodo comprendido entre los meses de octubre de 2015 a enero de 2016. La aproximación de los investigadores se realizó en tres etapas: (i) se tomó contacto con las instituciones residenciales para informar sobre los objetivos de la investigación y desarrollar un proceso de difusión interna, lo que permitió realizar un primer encuadre de los criterios de inclusión y condiciones de participación en el estudio; (ii) se estableció contacto directo con los cuidadores/as que voluntariamente manifestaron su interés en participar y se dio inicio a la realización de entrevistas; (iii) finalmente, se realizó devolución de los resultados y se recibió retroalimentación de parte de los cuidadores/as.

Consideraciones éticas

El estudio cumplió con estándares éticos como la confidencialidad, la voluntariedad y la posibilidad de retirarse del estudio en cualquier momento. La confidencialidad se logra a través de la reserva de sus nombres y reversa del nombre de la institución donde ejercen la función de cuidador/a. La voluntariedad se logra a través de la firma del consentimiento informado que se realiza antes de la ejecución de las entrevistas. De este modo, las entrevistas se orientaron por un guion flexible, que proporcionó líneas básicas sobre temas y subtemas relevantes para los objetivos de la investigación. Las entrevistas, en promedio, tuvieron una duración de dos horas, fueron realizadas de forma progresiva, esto es, se entrevistó a cada cuidador/a, se hizo un análisis preliminar, para acudir a la segunda entrevista con una selección de información para profundizar. Todas las entrevistas fueron grabadas en soporte digital y luego transformadas en corpus textual para ser sometidas a análisis.

Resultados

Los resultados se presentan según la Figura 1, dónde se muestra el esquema de las categorías de análisis obtenidas durante el proceso de investigación.

Para lograr la inteligibilidad del proceso iterativo realizado, las representaciones sociales se muestran según dos universos semánticos: el niño(a) y el cuidador(a).

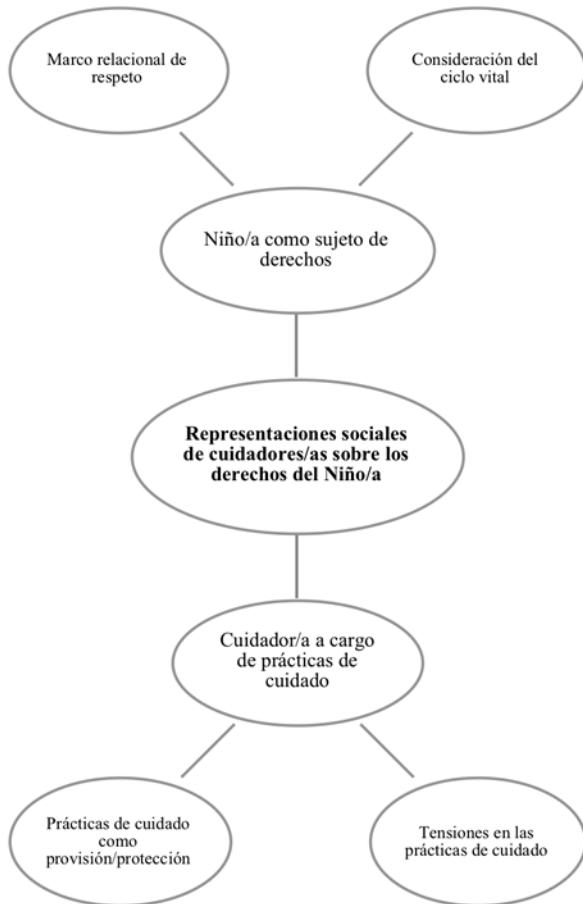


Figura 1

Núcleo figurativo de las representaciones sociales de los cuidadores/as sobre los derechos del niño/a

Fuente: Elaboración propia.

Núcleo figurativo 1

El Niño(a) como sujeto de derechos

Respecto del niño/a como sujeto de derechos, los cuidadores/as reconocen de manera explícita que el niño/a es una persona en desarrollo y, como tal, puede ejercer sus derechos, reconociéndole un estatus distinto al mero objeto de protección. En este sentido, los cuidadores/as afirman que los niños/as son iguales ante la ley, no debiéndose hacer ninguna distinción.

'...todo niño tiene derecho...primero a la vida... derecho a la educación, derecho a un trato justo, derecho a un nombre, derecho a ser respetado, y todo lo que en general se basa a los derechos de los niños' (E6)

'...los derechos de los niños son como una forma de respaldo y de protegerse que tienen los niños, frente a algún adulto o algún abuso sea dentro de su familia o dentro del entorno donde conviven... es que el derecho es para todos.' (los derechos son)... tanto para los niños como para los adultos, es una forma de decir... no me puedes pasar a llevar por esto... es como tener un fundamento... no sé, (cuando) uno va con hartsos niños en los buses, por lo general a los niños (les piden el asiento)... los paran, porque son niños, pero los niños también se cansan.... también van con sueño...' (E7)

'Antes los niños no tenían derecho a hablar, no eran escuchados, los papás eran los papás y la autoridad, los papás. Le decían a los niños quédate y debían quedarse ahí. Pero los niños ahora tienen derechos de ser escuchados y eso yo lo encuentro bien porque también tiene que escucharse lo que ellos piensan. Pero, también los niños tienen sus deberes... está bien tomar en cuenta lo que ellos piensan porque ellos también dicen, tengo derecho a opinar y realmente ahora, se está escuchando a los niños' (E4)

En este núcleo figurativo, el concepto sujeto de derecho aparece fuertemente respaldado desde la construcción de una alteridad que reconoce al niño/a como una persona y, desde ese estatus, puede ejercer sus derechos tal como lo hace un adulto. Los cuidadores/as han estado en contacto con un núcleo de conocimientos sobre este tema, a propósito de su propio campo laboral y logran dar cuenta de una representación elaborada y notoria respecto de este estatus. Visibilizan al niño, se conectan con sus emociones, les confieren espacios de contención, los apoyan, y les demuestran cariño, de manera intuitiva y sincera. Además, este núcleo aloja otras concepciones, ideas e imágenes que todavía vinculan al niño/a como objeto de protección, resaltando los cuidados que les prodigan en su rol de figura adulta y responsable de ellos. En este anclaje, proveniente de la antigua, pero no obsoleta, doctrina del menor en situación irregular, coexiste la noción de niño sujeto de derechos y de niño como sujeto pasivo, incapaz, inestable, y básicamente receptor de los cuidados suministrados en virtud de su condición de niño vulnerable.

'... (los niños) no tienen a sus papás, pero nos tienen a nosotros, entonces...yo siento que ellos lo perciben... por el cariño... (ellos) perciben que ese derecho lo tienen adquirido de forma innata digamos,... su alimentación entonces ellos saben que tienen sus derechos y que nosotros se los entregamos y ellos lo viven en el día a día... nosotros estamos, digámoslo así entre comillas,

'obligados a asegurar esas cosas, ya sea partir de lo básico: un techo, alimentación, un bienestar' (E3)

'... a los grandes también les dejamos su ropa doblada... que ellos lo guarden en su clóset... preocuparnos de que no anden con la misma ropa, que se bañen en las mañanas... lavar a los chicos en la mañana... enseñarles a cómo hacer su cama, que tienen que vivir en un espacio limpio... después venimos a tomar desayuno... la alimentación sería otro derecho... tenerles su uniforme, mandarles sus colaciones, que lleven su mochila ordenada... subirlos al furgón y asegurarnos de que van al colegio' (E5)

Esta unidad de significado en el universo semántico del cuidador/a, podría ser producto de la propia naturalización del sistema de pensamiento preexistente en ellos por el prolongado ejercicio de su rol y por la institucionalización a la que están sometidos. Por ejemplo, la colonización que ha producido el lenguaje (menor), la lógica de rendición de cuentas aplicada en la supervisión ejercida por el SENAME, la evaluación que se hace de ellos respecto de su desempeño, pueden constituirse en elementos contextuales e históricos que naturaliza la doctrina más conservadora de la protección en los cuidadores/as.

En cuanto a la consideración del ciclo vital individual del niño/a, los cuidadores conceden a los derechos del niño/a la condición de ser una herramienta de formación. En este sentido, los cuidadores indican que la protección de los niños debe considerar su particular ciclo de vida individual, en tanto su desarrollo evolutivo influye de manera trascendente no sólo en las necesidades que los/as niños/as manifiestan, sino también en las estrategias para hacerse cargo de éstas.

'Yo creo que todos tenemos derechos. Lo que pasa es que como el niño es menor de edad, obviamente que es distinta la situación a un adulto, pero yo creo que todos tenemos derechos. El niño al ser menor de edad necesita un cuidado, que tiene que depender de un adulto (E9)

'Estoy de acuerdo con los derechos de los niños porque es... fundamental en la vida de un niño, un niño es vulnerable, es tan no sé, ellos necesitan más protección, necesitan más ayuda... son niños' (E8)

Esta representación sigue anclada en el repertorio lingüístico de los cuidadores, ligada fuertemente a la doctrina del menor en situación irregular y a la predominancia de un régimen de cuidados y protección, bajo la supuesta idea de incapacidad, fragilidad y vulnerabilidad de la niñez. Ergo, se sostiene con fuerza la idea de una figura cuidadora, entendida como un adulto/a, cuya principal función es proteger al niño para garantizar sus derechos, pero aún con intensa inclinación

hacia una relación asistencial per se. No obstante, conjuntamente con esta idea, se advierte la inserción de conceptos e imágenes que significan, en menor medida, a un niño más activo capaz de expresar sus necesidades, aprender sobre valores y buscar espacios donde pueda replicar estos aprendizajes, a pesar de la fragilidad propia de este momento evolutivo donde deben ser protegidos y cuidados.

'Los chiquillos se atreven a decir más, ahora si los papás les pegan lo dicen, antes se quedaban callados, les daba más susto, si algún señor grande hace algo, los invita a ir a cierta parte, ellos lo dicen ahora, ellos antes veían eso como algo normal, puedo acercarme no más, ahora saben que eso no puede ser y que eso no puede pasar, ellos lo dicen, ahora ellos hablan mucho más de sus derechos' (E1)

'Todo educador... ya sea no el educador de colegio, sino de quien esté impartiendo los valores o que esté a cargo de un niño... es fundamental que esa persona difunda y promueva... para que el niño aprenda y luego el vaya transformando eso en la misma línea quizás...' (E5)

Respecto del marco relacional que desarrollan con los niños, los cuidadores expresan que le otorgan un especial énfasis al respeto como principio cardinal.

'Respetándolos a ellos, como adultos, porque ellos nos ven a nosotros, como referentes, si nosotros no los respetamos a ellos, ellos menos van a querer respetar al resto o hacer valer derechos de ellos no sé, así avanza...' (E1)

'...uno tiene que respetar para ser respetado... uno tiene que estar bien preparado para iniciar el día, porque si uno no está preparado, o tuvo algún problema... y a lo mejor se va a poder desquitar con algunos de los niños... los chiquillos al ver a una persona adulta, uno es como el ejemplo a seguir... el que le dice las cosas con gracia, con cariño'... (E6)

Desde la perspectiva de las representaciones sociales, la posición que asumen los cuidadores/as proviene de su experiencia en el contexto de un campo laboral que está repleto de conocimientos previos, de saberes, de normas. En ese sentido, se refieren a la dignidad del niño/a, conectándolo con asegurar su alimentación saludable, la creación de un ambiente grato para vivir, vestuario, abrigo, el resguardo de la salud, la recreación y el aseguramiento del derecho a la educación.

'Cada uno con su identidad, cada cual con su ropa, con su olor, con su perfume, yo les digo tú no tienes que prestar tu ropa... esas son tus cosas... cada uno tiene su cama... tienen cobertores lindos...' (E1)

'Que ellos estén en un ambiente grato... digno... que sea

comfortable para ellos, que tengan una alimentación saludable... que tengan, no sé, su alimentación, su vestuario, una casa abrigada, que tenga sus necesidades básicas, todo lo que necesiten' (E10)

Además, incluyen la generación de un clima de confianza en la comunicación cotidiana, expresión afectiva y respeto mutuo, la transmisión de valores, y el resguardo del bien común, asegurando que tanto niño, niña y cuidador/a se sientan cómodos y protegidos en la relación. Asimismo, afirman que cuando se construye cotidianamente una relación de calidad entre el cuidador/a y el niño/a, éste último tiene mayores posibilidades de visualizar y concretar un proyecto de vida. Desde el vínculo significativo, se dignifica al niño/a.

'Asistir a las reuniones, asisto a preguntar cómo va el niño... cuando nos juntamos a ver una película todas juntas, cenar, conversar... el ver de repente cuando llegan y son tímidos de primera, pero luego se acercan y te cuentan su historia, confían en tí, en la responsabilidad que eso significa, están confiando en tí... y es algo grande, que confien...' (E1)

'...parte de digamos de cosas materiales también cosas espirituales, entregarles valores porque son personas, entonces entregarles valores, entregarles también afecto, cariño, o sea todo lo que conforme para que puedan ser buenas personas, hombres de bien y mujeres de bien...' (E3)

'.. Otras acciones donde viven los derechos... aparte del cariño, contención al niño, cómo se puede decir, de abrazarlo, de escucharlo, aunque hay más, el hecho de darles la alimentación a la hora... hartas cosas...' (E7)

Los niños, como sujetos de derechos, experimentan relaciones respetuosas de su dignidad humana y de su ciclo de vida, colaborando con la comprensión profunda de la importancia de relaciones interpersonales sanas y bien tratantes. Lo anterior está en concordancia con el hallazgo de García Quiroga, & Hamilton-Giachritsis (2017), cuando afirman que "La relación que establecen los niños con sus cuidadores temporales puede ser un factor crucial en sus vidas". A partir de lo anterior, la co-construcción de los derechos en relaciones circulares, sinérgicas y recursivas, promueve el reconocimiento de la alteridad como base fundamental de la convivencia humana.

Núcleo figurativo 2

Cuidador/a a cargo de prácticas de cuidado

Los/as cuidadores/as relatan como un elemento constituyente de su identidad el "cuidar" o realizar labores de cuidado; a ello se debe el nombre de este núcleo. A partir de esta identidad central, se despliegan dos subcategorías: Las prácticas de cuidado como

provisión/protección y las tensiones experimentadas en las prácticas de cuidado.

Las prácticas de cuidado como provisión/protección

En el contexto de la función desempeñada por los cuidadores/as, esto es, una residencia para niños/as vulnerados en sus derechos, las prácticas de cuidado como provisión/protección se reproducen en su desempeño diario. Estas prácticas se expresan en la satisfacción de necesidades básicas como una clave de acceso para garantizar el bienestar físico de los niños/as. De esta manera, se puede apreciar que los cuidadores/as reconocen el principio de provisión establecido en la CDN dirigido a garantizar la alimentación, la salud, el vestuario, la educación, la vivienda, entre otros derechos básicos. Esta naturalización en el contexto de las instituciones de protección infanto-juvenil, aparece potenteamente por tratarse de entidades que representan una imagen mental de niños y niñas vulnerados en sus derechos que requieren de pan y techo.

'Yo encuentro que aquí se les da todo, se les da como todo a los chiquillos, lo que más se puede en la residencia... que la educación, vestirse, alimentarse, vivir cómodo... calientito, no encuentro que... como que se les esté faltando... no sé...yo creo...' (E2)

'... la alimentación que ellos reciben en la mañana, ellos al levantarse... al hacer su cama, dejar sus cositas bien... eso es lo que hacen ellos... el que se vayan contentos... con todos sus materiales al colegio...' (E6)

'...la alimentación sería otro derecho... después en el caso de cuando van al colegio, tenerles su uniforme, mandarles sus colaciones, que lleven su mochila ordenada... subirlos al furgón y asegurarnos de que van al colegio, bueno ya en la tarde tipo cuatro ya llegan del colegio... algunas tías se preocupan con ordenar cada uno de los remedios...' (E5)

A su vez, esta idea de provisión está ligada con la de protección, esto es, el cumplimiento de cuidados, como por ejemplo, alimentar, vestir, tener una cama, develan una imagen del niño como objeto de protección, idea que se aleja de la representación social de niños como sujetos de derechos. En ese sentido, por un lado, observamos una semántica que se inunda de cuestiones concretas que serían, por sí mismas, equivalentes a proteger; por otro lado, esos significados coexisten con semánticas relativas al niño/a como un sujeto y actor protagónico de sus derechos. Los cuidadores/as representan al niño/a en una imagen dual, donde coexisten dos repertorios lingüísticos que se compenetran tanto como el ícono del ying y yang. Es decir, la imagen muestra a un niño respetado, digno, íntegro, pero, por otro lado, nos plantea la vigencia de un niño carente, incapaz y frágil.

Esta dualidad, ya enunciada en el Núcleo Figurativo 1 sobre la representación que el cuidador/a hace del niño, encuentra total congruencia con este núcleo figurativo en la representación que hacen de ellos mismos, como figuras adultas que orientan su quehacer al cuidado como testimonio de protección.

'... los más básicos: brindar educación y salud, crecer en una familia... como que el niño crezca con amor, que crezca con todo lo que necesita, para poder crecer y ser una persona... tener condiciones básicas de subsistencia... es para que un niño crezca de buena forma...' (E9)

'Para mí es muy importante que el niño tenga alimentación, porque qué pasaría si no tuviese... o sea, destacar eso, no como años atrás que esto no tenía mayor trascendencia, pero ahora es lo más fundamental...' (E5)

Al mismo tiempo, los cuidadores/as elaboran una predominante imagen en torno al principio de protección explicitado en la CDN, bajo el cual se debe evitar el abuso y el mal trato hacia los niños y niñas. Esta unidad de significado, inherente a las instituciones donde los cuidadores/as se desempeñan, se amplifica en la narrativa y configura una representación social dónde la protección es entendida como un requisito necesario para el pleno ejercicio de la libertad. En efecto, los cuidadores/as relacionan la protección durante la niñez con la construcción de un sujeto adulto que, en un futuro, y en total uso de sus facultades, como persona mayor (en contraposición a menor), con experiencia, grande y autónoma puede hacer uso pleno de su libertad. Este derecho a la libertad es reconocido en la etapa vital del niño/a mediante el acceso al conocimiento de sus derechos para luego, congruentemente, exigir su cumplimiento.

'Yo creo que más que nada, que se desarrolle una persona integral ...a futuro él también como persona tendrá que educar el día de mañana entonces ya sea en su familia, primos, sobrino o sus hijos propios. Si llegan a tener una esposa, un marido, que todos tienen que ser criados igual o mejor aún de lo que fueron ellos... el aporte que les podemos dar es que se desarrollen bien al día de mañana, que tuvieran una idea de lo que una persona tiene que recibir para que ellos en el caso de formar una familia, no tuvieran que pasar por una familia disruptiva donde dejara mucho de lado' (E5)

'Bueno, porque ellos si egresan de acá, ellos y muchos niños más, van a poder defenderse, van a tener armas... de que pueden hacer conmigo, que puedo hacer, donde puedo ir, donde puedo contar, van a estar más protegidos... porque todos estos chicos van a crecer y van a hacer los adultos del mañana, tenemos que criar niños sanamente, sanos racionalmente, ellos van a

conformar una familia, ... porque al criarlos sanos, psicológicamente, físicamente, y eso ayuda a que estén intelectualmente bien, sean inteligentes' (E1)

Los cuidadores muestran una sensibilidad específica por el niño/a víctima (o potencialmente víctima) de malos tratos, dado que, en su experiencia laboral, han tenido la oportunidad de tener una relación cercana con niños/as en esta condición. Este hallazgo, concuerda con lo planteado por Díaz-Bórquez y coautores (2017), quienes afirman que los patrones protecciónistas siguen subsistiendo, bajo una lógica de minusvaloración de la infancia, pero sobre todo nos indica la plena vigencia de los afanes protecciónistas, como un marco de relación explícita, que guarda vínculos manifiestos con el tipo de función laboral que desempeñan los cuidadores/as, ocupación que coloquialmente es denominada "tío/a", del cual se espera cumpla con un mandato institucional de atención directa a las necesidades del niño/a.

'Por ejemplo, nosotros tenemos claro que tenemos que darles un buen trato. El SENAME lo pide y nos exige a nosotros y está bien por lo demás... yo soy educador de mañana entonces me toca apoyar el turno de noche al levantarlos, entonces cuesta levantarlos, se acuestan temprano pero igual cuesta levantarlos, que no quieren ir a la escuela entonces nosotros llegamos hasta un cierto punto... de no gritarles, de no retarles y está bien, y ellos lo tienen bien claro, que si uno les levanta un poquito la voz ellos nos pueden acusar...' (E3)

En suma, la representación social de los cuidadores/as define que la protección de los derechos de niños/as constituye una responsabilidad laboral, donde ellos/as cumplen un doble objetivo: (i) satisfacer necesidades básicas de niños/as y (ii) promover la construcción de vínculos con el niño/a desde una lógica de derechos, cuestión que ya fue abordada en el núcleo figurativo 1 cuando nos referimos al marco relacional desarrollado entre ellos y los niños/as.

También, y coherentemente con lo planteado por Durán-Strauch (2017), postulamos la existencia de "discursos híbridos" entre asistencialismo y derechos, que se han acoplado armoniosamente para hacerse cargo de una realidad compleja, como la que representan los niños y niñas vulnerados en sus derechos. La complejidad es sobrellevada con una importante cuota de expresiones de afecto, por lo demás, bastante presentes en nuestra cultura latina, y con una significativa dosis de cumplimiento del deber laboral que se narra explícitamente como "aquí no se les grita a los niños"; "acá está prohibido castigar a los niños". En relación con el soporte de expresiones de afecto, nuestros hallazgos concuerdan con García Quiroga y Hamilton-Giachritsis (2017), que concluyen que la expresión emocional y la

protección son más valoradas que la independencia en los niños. Las investigadoras también se refieren a la necesidad de cambios en el entorno laboral, cuestión que podríamos asociar a la estructura organizacional de las residencias y a las prohibiciones de tratar mal a los niños. Estas últimas, podrían estar siendo respetadas como producto del aprendizaje naturalizado del modelo punitivo persistente en diversas estructuras del país. En otras palabras, la sanción disuade el posible al infractor de cometer un acto reñido o contrario con los derechos del niño.

Tensiones en las prácticas de cuidado

Las *prácticas de cuidado* son pensamientos constitutivos y constituyentes de la identidad del cuidador y cuidadora. Las tensiones para el ejercicio de estas prácticas se podrían resumir en un factor esencial: el poder. Este elemento se expresa en las relaciones cotidianas entre cuidador/a y niño/a, siendo mediatisado por diferentes agentes. Un agente que encarna la tensión para el desarrollo normal de las prácticas de cuidado son los medios de comunicación social que naturalizan una desnivelada forma de ver a la infancia y sus derechos. En particular, los cuidadores/as plantean que la publicidad ha puesto mucho más énfasis en los derechos que en los deberes de los niños/as, desequilibrando el contenido más profundo del derecho-responsabilidad propuesto en la CDN.

Para los cuidadores, el poder conferido a los medios de comunicación está instalado en su capacidad de persuadir, inclinar y reducir la discusión sólo a los derechos de los niños. Esta influencia es considerada fundamental e histórica en la preeminencia del lenguaje garantista. Desde este primer agente de tensión, se enfatiza que el desproporcionado ímpetu en los derechos de los niños, contribuyó a naturalizar la imagen de un niño con derechos, pero sin deberes. Ergo, la alteridad se desequilibró y los niños utilizan exacerbadamente la maniobra de no acatar sus deberes, dado que obligarlos a su cumplimiento sería una transgresión a sus derechos esenciales.

'En las noticias siempre se habla de una sola temática (derechos). No se habla de los deberes, eso es lo que quería decir. Porque uno está con niños y siempre le está diciendo... estudia, es tu derecho, pero también tienes que poner de tu parte, pótate bien en el colegio... de una u otra forma uno se lo está inculcando, pero a nivel afuera no, no es muy nombrado' (E7)

'Este boom que se le dio, quizás todo, como lo comentan las colegas que llevan muchos más años acá, que creo que se pusieron carteles acá de los derechos, no sé yo desconozco mucho ese tema, entonces como que los conocieron más que los mismos deberes, entonces ellos

como que se quedaron con esa misma idea, los niños más grandes por decirlo así. Se quedaron con esa idea de los carteles, de lo que decía, de lo que dicen hay que hacer respetar eso y todas esas cosas' (E8)

Los/as cuidadores/as manifiestan que este cambio de las lógicas de poder entre niños y adultos ha provocado una representación social donde predomina un vuelco sustancial hacia el interés superior del niño, dejando al adulto cuidador/a chantajeado en esta nueva construcción de sentido. Esta intimidación se corona con un discurso del tipo "si me tratas mal, te denuncio", debilitando su autoridad. Por tanto, para los cuidadores/as los niños conocen sus derechos, pero hacen un uso instrumental con rasgos de coerción en la relación con el adulto.

En este contexto, los cuidadores/as afirman que esta desequilibrada relación con la autoridad proviene del estilo de relación parental que ellos han experimentado o experimentan, donde la autoridad se desdibuja en madres/padres ausentes, negligentes o indulgentes. Desde allí, plantean como imagen de agente de tensión de las prácticas de cuidado a los adultos responsables del niño. La complicación que emerge de este segundo agente, es que por extensión los implica directamente a ellos. En otras palabras, la relación de cuidado en el contexto de residencias se desarrolla en un contexto muy frágil, atendida la nueva lógica de supremacía del niño en la interacción. Los repertorios lingüísticos narran una expectativa de reciprocidad que aparece incumplida. El buen trato desplegado por la figura cuidadora no trae una respuesta correspondiente de buen trato de parte de los niños hacia los adultos que cumplen la función de cuidador/a. De esta manera, el niño/a aparece descrito como un sujeto con un conocimiento exagerado de sus derechos, pero con un déficit en el cumplimiento de sus responsabilidades.

'Acá se está recalando en las reuniones de equipo de que no tenemos que vulnerar a los chiquillos en sus derechos, pero ellos (niños/as) también lo tienen como bien claro. Siempre en buena forma se conversa que claro ellos tienen claro sus derechos ¿pero nosotros? Una vez una compañera preguntaba cuales con los derechos de uno digamos...' (E3)

'Claro, nos ponemos en el caso de nosotros que prácticamente, como existe tanto el tema de los derechos de los niños, si un tío o una tía es agredido(a), hay que intentar que el niño no agrede a los otros; más no se puede hacer porque si uno intenta tomar al niño, el niño puede decir no me apreté o me pegó, puede venir carabineros y decir el tío me pegó, así de fácil...' (E6)

Un importante nudo aparece cuando los/las cuidadores/as afirman proteger los derechos y garantizar

su cumplimiento en la relación cotidiana con el niño o niña, pero este ejercicio se contrapone con la actitud de escasa colaboración del niño, niña o adolescente de ser co-partícipe del resguardo de sus derechos. Así, se confirma la percepción de un cierto grado de instrumentalización de los derechos por parte de los niños, cuestión que los cuidadores/as califican de ilegítima. Esta representación, concuerda con los hallazgos del estudio hecho en Colombia, cuando se observan los derechos del niño como un riesgo para las relaciones de autoridad porque “a estos muchachitos ahora no les puede decir nada” (Durán-Strauch, 2017).

‘...también los niños tienen sus deberes. A los niños se le olvidan los deberes, prácticamente en la época que estamos ahora, uno pensando en la familia de uno, siempre tiene que estar inculcándole estudio, estudio, pero a veces no lo hace, y con la complejidad que tenemos nosotros acá, acá las niñas, los deberes cero... cero, cero, cero...’ (E4)

‘No sé si estoy equivocada, pero ellos (niños/as) a lo mejor lo toman, como se puede decir, toman lo que a ellos les conviene o de la mejor manera que le conviene’ (E2).

‘... por ejemplo cuando quieren algo... y unos les dice no... has esto y yo te concedo lo que tú me estas pidiendo... pero ellos sus deberes no los respetan... cuando ellos tienen que hacer algo, no lo hacen...’ (E4)

Las implicancias cognitivas y conductuales en los cuidadores se traducen en un fuerte contenido ideacional que afectan lo que ellos/as piensan de sí mismos/as en el ejercicio de su rol, con un fuerte predominio de ideas de desvaloración de su trabajo, con sentimientos de incompetencia o inhabilidad en la función. En lo concreto, los cuidadores/as manifiestan que cuando se produce una situación de tensión que se entiende fuera del alcance del diálogo, ellos se retiran, es decir, usan la evasión como habilidad para resolver el conflicto. En el uso de este mecanismo predomina la idea de calmar la situación antagónica cuidador/niño. Cuando se usa indiscriminadamente la distancia emocional para aliviar la tensión, no se produce experiencia significativa ni en el adulto ni en el niño para la construcción de relaciones respetuosas y auténticas.

Discusión y Conclusiones

Las representaciones sociales que los cuidadores/as tienen sobre los derechos del niño se pueden significar en torno a dos núcleos figurativos: uno relativo a la representación de los propios niños/as y el otro relativo a los propios cuidadores/as. Afirmamos que estos dos

núcleos de representación tienen un fuerte carácter vivencial, con rasgos de historicidad, que se han ido ajustando en su trayectoria como cuidadores/as en interacción con los niños/as. Este hallazgo es congruente con el estudio hecho por Huaiquién-Billeke y Mansilla-Sepúlveda (2016).

En el proceso vivencial e histórico, los cuidadores/as han construido una imagen del niño donde coexisten significados, percepciones, ideas e imágenes que retratan a los niños aún como un objeto de protección, pero con una consistente representación del niño como sujeto de derechos. La concomitancia entre ambas representaciones se reconcilia armonizando cuotas de fuerte componente emocional y de expresión de afecto, con cuotas de cumplimiento irrestricto de los deberes ligados a su ocupación, en el contexto de una institución de tipo proteccional. Es preciso indicar que, en nuestro país, no obstante haberse ratificado la Convención de los Derechos del Niño en 1990, la entidad estatal que tiene en sus manos la Política de Infancia, sigue llamándose Servicio Nacional de Menores, lo que simbólicamente permite la persistencia del anclaje que asocia esta institución con niños vulnerados, incapaces, irregulares, provenientes de familias incompetentes, negligentes, indulgentes o ausentes. Por consiguiente, incluso desde las imágenes que se construyen en la macro estructura, aún subsiste una idea de niños problema que requieren de protección.

Cuando prima el universo semántico del niño como sujeto de derecho, advertimos que los cuidadores/as significan los derechos del niño de manera más integral, logrando situarlo como una persona que requiere más que la mera satisfacción de sus necesidades básicas. En efecto, esta representación incluye la construcción de relaciones de validación del niño/niña en tanto persona. En este contexto, se aminora la visión asistencialista permitiendo que emerja la alteridad, esto es, los seres humanos necesitamos de otro para constituirnos en persona. Postulamos que cuando sobresale este campo semántico se manifiesta el anclaje de los saberes, conocimientos y conductas esperadas en el esquema socio-cognitivo de los cuidadores/as que por años han desarrollado esta función.

Cuando la imagen dominante es la del niño objeto de protección, aparece como potente componente identitario el cuidado en su versión de provisión y protección. Este significado empuja una configuración relacional cuyo núcleo central es la satisfacción de las necesidades básicas. Los cuidadores muestran un detallado repertorio de prácticas de cuidado que se ajustan a esta representación, por tanto, cuando prevalece este campo semántico, los cuidadores

profundizan la idea de asimetría, esto es, el adulto cuida, el niño requiere ser cuidado. No obstante, la protección contiene una apuesta al futuro. Postulamos que los cuidadores le asignan una relevancia simbólica a la protección como requisito del uso de la libertad. Por consiguiente, la protección actúa como principio fundamental de la labor del cuidador, tanto en el presente del niño como en una visión futura. En otras palabras, la alteridad construida en la relación cuidador/a-niño/a, junto al andamiaje de los conocimientos sobre sus derechos en el presente, son vistos como un medio para el pleno ejercicio de estos cuando el niño se convierta en adulto. En este sentido, podemos apreciar la coexistencia de esas dos visiones, que aparentan ser incompatibles, pero que en la representación de los cuidadores pueden armonizarse en su contexto laboral.

De manera consistente, cuando describimos el núcleo figurativo de los propios cuidadores, ellos se ven a sí mismos como haciendo prácticas de cuidado. Estas prácticas de cuidado tienen un significado de provisión, congruente con la satisfacción de necesidades básicas, y de protección, donde se puede apreciar una semántica ligada al asistencialismo en una armónica concomitancia con un significado de protección asociado a la formación de este niño en desarrollo y la apuesta al futuro, ya señalada anteriormente. En esta integración representacional, subyace una robusta identidad con su mundo laboral, su cargo y su función esperada. Puede parecer evidente que un cuidador/a realiza cuidados, pero en este caso advertimos que dicha congruencia lingüística supera la cohiponimia, más bien se traduce en un constituyente y constitutivo de la identidad de los cuidadores/as. En este contexto, los cuidadores de residencias han estado expuestos a capacitaciones sobre los derechos del niño, sobre el ciclo de vida de un niño y a la descripción de su cargo de cuidador en instituciones definidas explícitamente como protecciónales a las necesidades de la infancia. En consecuencia, la representación social de los derechos del niño para estos cuidadores surge en un espacio de control social, no sólo para los niños, sino que también para los adultos que desempeñan el rol de cuidadores. En efecto, aquí emerge el campo semántico de las normativas que prohíben los malos tratos, cuestión que es monitoreada por sus superiores y también por la conducta instrumental de los niños.

En este núcleo figurativo emergen tensiones en la relación cuidador/a – niño/a. Las tensiones pueden tener distintos agentes, pero el tema principal lo constituye el poder. En efecto, cuando la representación del niño/a lo muestra como desafiante, poco colaborativo, disruptivo, los cuidadores afirman que no facilita su propio ejercicio de derechos y el cumplimiento de la función del cuidador

(Valdenegro, & Calderón-Flández, 2016). Cuando predomina esta representación, aparece la tensión en el concepto de alteridad, ya que el componente cognitivo se centra en la obstrucción del ejercicio de derechos y la función de cuidador. Aflora entonces un discurso de carencia de herramientas prácticas en una expectativa que supone una visión tecnocrática del rol de cuidado, esto es, “si en mi caja de herramientas tuviera la técnica precisa, esto no sucedería”. Al mismo tiempo, cuando no disponen del conocimiento técnico, apelan al sentido común que es retirarse o evadir las situaciones conflictivas. Al actuar de esta manera, debilitan su rol de autoridad, cuestión que reproduce el patrón de interacción antagonista.

Un agente en las tensiones de poder son los medios de comunicación masiva, cuya actuación es vista como perturbadora en el ejercicio de la labor de cuidador, debido a la influencia que tienen los mensajes que ofrecen una lectura unilateral de los derechos del niño, invisibilizando los deberes como un co-relato esencial para su total cumplimiento. La propagación de estos mensajes masivos, en opinión de los cuidadores/as, ha nutrido una conducta instrumental en los niños que genera expresiones de chantaje y de coerción. El otro agente que aporta tensión en las prácticas de cuidado son las figuras parentales, ya sea, por ausencia o por presencia. Simbólicamente los cuidadores representan a los padres/madres como negligentes, indulgentes o ausentes, cuestionando el ejercicio de su autoridad. Sin embargo, esta misma representación puede ser extrapolada a su propio comportamiento frente a los conflictos, esto es, cuando el conflicto ha escalado a un punto de interrumpir el diálogo con el niño, ellos utilizan la evasión como habilidad predominante para su resolución. En este contexto, el ejercicio de autoridad se aprecia debilitado en un encuadre de alta sensibilidad social en beneficio de los niños/as y una instalada desconfianza en las institucionales protecciónales y su personal.

Referencias

- Abric, J. C. (2001). *Prácticas sociales y representaciones*. México, D. F.: Coyoacán.
- Araya, S. (2002). Las representaciones sociales: Ejes teóricos para su discusión. *Cuaderno de Ciencias Sociales, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO)*, 127.
- Arruda, Á. (2010). Teoría de las representaciones sociales y teorías de género. En *Investigación feminista. epistemología, metodología y representaciones sociales* (p. 406). México, D. F.: UNAM-Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades.

- Barudy, J. (1998). *El dolor invisible de la infancia: una lectura ecosistémica del maltrato infantil*. Barcelona, España: Paidós.
- Bellof, M. (1999). Modelo de la protección integral de los derechos del niño y de la situación irregular: Un modelo para armar y otro para desarmar. *Justicia y Derechos del Niño, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia*, (1).
- Campos, S. (2009). La Convención sobre los Derechos del Niño: El cambio de paradigma y el acceso a la justicia. *Revista Instituto Interamericano de Derechos Humanos*, 50, 351-378.
- Cillero, M. (1999). El interés superior del niño en el marco de la convención internacional sobre los derechos del niño. *Justicia y Derechos del Niño, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia*, 1, 45-62.
- Cillero, M. (2001). Los Derechos del Niño: de la proclamación a la protección efectiva. *Justicia y Derechos del Niño, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia*, 3, 49-64.
- De la Maza, C., & González, F. (2016). Institucionalidad de infancia en Chile: Una deuda impaga. En *Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile 2016* (p. 380). Santiago, Chile: UDP.
- Díaz-Bórquez, D., Contreras-Shats, N., & Bozo-Carrillo, N. S. (2017). Participación infantil como aproximación a la democracia: Desafíos de la experiencia chilena. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 16(1), 101-113. <https://doi.org/10.11600/1692715x.16105>
- Durán-Strauch, E. (2017). Derechos de niños y niñas: del discurso a la política local. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 15(2), 879-891. <https://doi.org/10.11600/1692715x.1520623062016>
- Fuenzalida, D. (2014). *Protección jurídica y social de la infancia: Situación actual en Chile desde la perspectiva del Derecho Público /Tesis de grado*. Universidad de Chile, Santiago, Chile.
- Galvis, L. (2009). La Convención de los Derechos del Niño veinte años después. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 7(2), 587-619.
- García, E. (1994). La Convención Internacional de los Derechos del Niño: del menor como objeto de la compasión-represión a la infancia-adolescencia como sujetos de derechos. *Adolescencia en América Latina*.
- García Quiroga, M., & Hamilton-Giachritsis, C. (2017). "Getting involved": A thematic analysis of caregivers' perspectives in Chilean residential children's homes. *Journal of Social and Personal Relationships*, 34(3), 356-375. <https://doi.org/10.1177/0265407516637838>
- Huaiquián-Billeke, C., & Mansilla-Sepúlveda, J. (2016). Apego: Representaciones de educadoras de párvulos en jardines infantiles en Temuco, Chile. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 14(2), 1119-1129. <https://doi.org/10.11600/1692715x.14216100115>
- Jodelet, D. (2008). El movimiento de retorno al sujeto y el enfoque de las representaciones sociales. *Cultura y Representaciones Sociales*, 5, 32-63.
- Rodríguez Cerdá, O. (2003). Las representaciones sociales: Entretejidos de la razón y la cultura. *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*, 24(93), 83-90.
- Rodríguez Salazar, T. (2003). El debate de las representaciones sociales en la Psicología Social. *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*, 24(93), 53-80.
- Rojas, J. (2007). Los Derechos del Niño en Chile: Una aproximación histórica, 1910-1930. *Historia*, 1(40), 129-164.
- Taylor, S. J., & Bogdan, R. (1987). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación: La búsqueda de significados*. Barcelona, España: Paidós.
- Valdenegro, B., & Calderón-Flández, C. (2016). Alteridad, Infancia y Delincuencia: Análisis discursivo desde programas sociales hacia infancias en Chile. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 14(2), 1191-1204. <https://doi.org/10.11600/1692715x.14221070714>
- Wagner, W., & Hayes, N. (2011). *El discurso de lo cotidiano y el sentido común: la teoría de las representaciones sociales*. Barcelona, España: Anthropos.